

24 de julio de 2007

CIRCULAR NÚM. 2, 2007-2008

DECANOS, DIRECTORES DE UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS Y PERSONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



Oficina del Decano
de Administración


Carmen Diana Suárez
Decana Interina

LEY DE SALARIO MÍNIMO

La Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1956 conocida como Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico, según enmendada, establece la política pública en lo que concierne al salario mínimo y la igualdad en el trato de la compensación que se paga a los empleados de los cincuenta estados. El Presidente de los Estados Unidos firmó el "Fair Minimum Wage Act" para aumentar la cantidad de salario mínimo federal a \$2.10 dividido en tres etapas y a razón de 70 centavos

El primer aumento será efectivo el 24 de julio de 2007, de \$5.15 por hora a \$5.85 por hora. El segundo aumento será efectivo el 24 de julio de 2008 a \$6.55 por hora, y el tercer aumento será efectivo el 24 de julio de 2009 a \$7.25 por hora.

El salario mínimo se aplica a todo empleado cuyo ingreso por hora se determina a base de esta disposición. Los estudiantes que participan del Programa de Trabajo a Jornal también recibirán los aumentos aprobados, por lo que es necesario realicen las proyecciones y ajustes necesarios para absorber el aumento. Actualmente se les paga a razón de \$5.80 por hora, por lo que el aumento sería de 05 centavos

Esta Circular deroga la Circular Núm. 34, 2000-2001 aprobada por el Dr. Ramón D. García Barrios, Decano de Administración, el 19 de abril de 2001

wgfc

PO Box 23301
San Juan PR
00931-3301

787-764-0000
Exts. 3030/3034

Fax 787-764-2880
Ext. 1357